

299



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C..

ACUERDO No. 034
(Diciembre 31 de 2005)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y
COMPETENCIAS DE LA PLANTA DE CARGOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE
CARTAGENA A LAS NORMAS DE EMPLEO PÚBLICO
LEY 909 DE 2004 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS"**

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el
artículo 313 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994 y de 2000, y demás Acuerdos
reglamentarios y,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer y adoptar el manual específico de funciones y
competencias para los diferentes empleos que conforman la planta de personal de planta
de cargos del Concejo Distrital de Cartagena, el cual se anexa al presente Acuerdo y hace
parte integral de él. Las funciones de este manual deberán ser cumplidas por los
funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y
funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la entidad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El manual de funciones y competencias del Concejo Distrital de
Cartagena, que regirá para su planta de personal contendrá las equivalencias existentes en
la normatividad vigente para las entidades territoriales o las especiales que se puedan fijar
por norma, las cuales serán aplicadas cuando no se cumpla con los requisitos del manual.

Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio,
debidamente reglamentado, la posesión de grados, títulos, licencias, matriculas o
autorizaciones previstas en las leyes o en sus reglamentos no podrán ser compensados por
experiencia u otras calidades, salvo cuando las mismas leyes así lo establezcan.

ARTICULO TERCERO: Las competencias que se adoptan en el presente manual de
funciones, son las consagradas en el Acuerdo 2539 de 2005, para todas las entidades del
orden nacional y territorial.

I. Competencias comunes a los servidores públicos. Todos los servidores públicos a
quienes se aplica el Acuerdo 770 y 785 de 2005, deberán poseer y evidenciar las siguientes
competencias: